

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO MOBILE LUNCH 2027 PARA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202620/S

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**”), se emite el presente informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

El contenido del presente informe deberá interpretarse de forma coordinada con el resto de la documentación del expediente y, en particular, con el Pliego de Prescripciones Técnicas (el “**PPT**”) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (el “**PCAP**”), teniendo este documento por finalidad justificar la necesidad, idoneidad y configuración general del contrato.

Atendiendo a la naturaleza del contrato y a su valor estimado, la adjudicación se tramitará mediante procedimiento abierto ordinario no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo previsto en los artículos 156 y siguientes y 318 de la LCSP.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**” o la “**Fundación**”, indistintamente) es una fundación público-privada creada en 2012, impulsada por el Ajuntament de Barcelona, la Generalitat de Catalunya, el Gobierno de España, GSMA y Fira de Barcelona. A su vez, forman parte de su Patronato diversas empresas privadas de referencia, como CaixaBank, Damm, Telefónica, Vodafone y Orange, que contribuyen activamente al desarrollo estratégico de la Fundación.

MWCapital tiene por misión impulsar la transformación digital de la sociedad con un enfoque de impacto económico y social, liderando proyectos que conectan talento, tecnología y empresa y promoviendo la generación de conocimiento, la innovación y el desarrollo de soluciones con impacto positivo para la ciudadanía.

1.2. Antecedentes y justificación técnica del proyecto

MWCapital impulsa iniciativas orientadas a maximizar el impacto del MWC Barcelona para la ciudadanía, las empresas, el ecosistema y la industria tecnológica durante todo el año, así como a reforzar el posicionamiento de Barcelona como hub digital de

referencia internacional en ámbitos como el talento, la creatividad, la innovación, la investigación y el ecosistema emprendedor e industrial.

En este marco, el relato corporativo de MWCcapital para 2027 se articula en torno al conocimiento humano y su evolución en un contexto marcado por la convivencia con nuevas formas de inteligencia artificial. Desde una mirada humanista, ética, responsable e inclusiva, este marco pone el foco en cómo la tecnología puede ampliar las capacidades humanas, facilitar el acceso al conocimiento, mejorar la toma de decisiones y contribuir al progreso colectivo.

Este relato corporativo actúa como un paraguas general de inspiración para los proyectos y eventos de MWCcapital durante 2027. No constituye necesariamente un eje conceptual obligatorio para cada iniciativa, que podrá desarrollar su propia narrativa y enfoque en función de sus objetivos, públicos y contenidos.

Mobile Lunch 2027 (el “Evento”)

Mobile Lunch es una iniciativa anual de MWCcapital que se ha consolidado como el acto inaugural de MWC Barcelona, marcando el inicio de esta cita anual, y como un espacio relacional de referencia durante las fechas del congreso. Constituye un punto de encuentro para líderes de la industria, instituciones, corporaciones, medios de comunicación y agentes del ecosistema emprendedor, orientado a favorecer el networking, el encuentro y la generación de oportunidades en el marco de MWC Barcelona.

La edición 2027 se celebrará el domingo 28 de febrero de 2027 en Espai Diagonal, en Barcelona, y está prevista para aproximadamente 350 asistentes. De acuerdo con el alcance definido para esta edición, el proyecto comprende la conceptualización y coordinación general del Evento, el diseño y organización del espacio, la propuesta gastronómica, la producción técnica y audiovisual, las activaciones experienciales y los servicios operativos necesarios para su correcta ejecución.

La necesidad identificada consiste, por tanto, en disponer de un operador especializado que asuma la conceptualización, coordinación y ejecución integral del Mobile Lunch 2027, garantizando la adecuada integración y coherencia entre las distintas prestaciones que conforman el Evento y su alineación con la identidad y valores de MWCcapital.

La contratación resulta necesaria para disponer de los recursos especializados y de la capacidad técnica y operativa precisos para preparar y ejecutar el Evento dentro del calendario previsto y con los niveles de calidad exigidos por MWCcapital.

1.3. Idoneidad del contrato

La contratación de un servicio integral de conceptualización, coordinación y ejecución

resulta idónea para satisfacer la necesidad descrita, dado que permite concentrar en un único contratista la responsabilidad sobre la planificación, integración y coordinación de las diferentes prestaciones necesarias para la correcta celebración del Mobile Lunch 2027, sin perjuicio de la subcontratación de aquellas prestaciones especializadas que legal y contractualmente procedan.

El objeto propuesto se encuentra directamente alineado con los fines fundacionales y con los objetivos de MWCcapital de maximizar el impacto del MWC, reforzar el posicionamiento de Barcelona como referente tecnológico internacional y promover iniciativas que conecten instituciones, empresas, talento, innovación y conocimiento.

Finalmente, en la medida en que el objeto de esta contratación está comprendido en el de los contratos regulados en la normativa en materia de contratación pública, y dada la consideración de MWCcapital como entidad del sector público que tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, la prestación de dicho servicio debe ser objeto de licitación al amparo de lo dispuesto en la LCSP.

1.4. Imposibilidad de ejecución con medios propios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LCSP, MWCcapital no dispone de los medios personales, técnicos y organizativos suficientes para ejecutar directamente y con medios propios la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

La organización y ejecución del Mobile Lunch 2027 requiere la intervención coordinada de perfiles y recursos altamente especializados en ámbitos diversos, entre otros, la conceptualización y producción creativa del evento, el diseño y ambientación de espacios, la producción técnica y audiovisual, la restauración, las activaciones experienciales, la gestión de personal operativo, la logística de montaje y desmontaje y la coordinación integral de todos estos servicios durante las distintas fases de preparación y celebración del Evento.

Estas prestaciones exigen, además, una capacidad operativa específica para gestionar de forma simultánea distintos proveedores, equipos técnicos y servicios especializados, así como para concentrar un volumen relevante de recursos humanos y materiales en periodos de tiempo muy determinados, especialmente durante las fases de preproducción, montaje, pruebas técnicas, celebración y desmontaje.

MWCcapital dispone de un equipo interno orientado principalmente a la dirección, coordinación, supervisión y seguimiento de sus proyectos, pero no cuenta en su estructura ordinaria con los recursos humanos especializados, los medios técnicos, la infraestructura operativa ni la capacidad de producción necesaria para asumir directamente un servicio integral de estas características y dimensión.

La ejecución interna de estas prestaciones exigiría, además, disponer de perfiles profesionales y medios materiales específicos de carácter temporal y altamente especializado que no forman parte de la estructura habitual de la Fundación, así como asumir directamente la contratación, coordinación y gestión operativa de múltiples servicios auxiliares y técnicos vinculados al Evento.

Por todo ello, la ejecución directa del servicio con medios propios no resulta viable ni eficiente desde un punto de vista técnico, organizativo y operativo y podría comprometer la correcta coordinación de las distintas prestaciones, el cumplimiento del calendario del proyecto y los niveles de calidad y seguridad exigidos para la adecuada celebración del Mobile Lunch 2027.

En consecuencia, resulta necesario acudir al mercado mediante un procedimiento de licitación pública para seleccionar a un operador económico especializado que disponga de la experiencia, solvencia técnica, medios profesionales y capacidad organizativa necesarios para asumir la ejecución integral y coordinada del servicio con las garantías requeridas.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de conceptualización, coordinación y ejecución integral del proyecto Mobile Lunch 2027, en los términos y condiciones definidos en el PPT.

Las prestaciones incluidas son las descritas en el PPT y comprenden, entre otras, la conceptualización y dirección del proyecto, la propuesta gastronómica, el diseño y organización del espacio, la producción técnica y audiovisual, las activaciones, los servicios operativos necesarios y la coordinación integral del montaje, celebración y desmontaje del Evento.

La prestación del servicio se deberá ejecutar conforme a las condiciones técnicas y funcionales establecidas en los pliegos, así como de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y las instrucciones de coordinación que, en su caso, emita MWCcapital durante la ejecución del contrato.

La naturaleza jurídica del presente contrato es la de contrato de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

El objeto contractual se corresponde principalmente con el código 79952000-2 “Servicios de eventos” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Asimismo, se considera aplicable con carácter complementario el código CPV 72224000-1 “Servicios de consultoría en gestión de proyectos”, atendiendo a las tareas

de planificación, coordinación y seguimiento integral del proyecto.

3. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato no se divide en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que las distintas prestaciones que integran su objeto forman parte de una producción integral y unitaria del Mobile Lunch 2027 y presentan un elevado grado de interdependencia técnica, funcional, temporal y organizativa.

La correcta ejecución del Evento exige que las distintas prestaciones (entre otras, la conceptualización y dirección creativa, el diseño y ambientación de los espacios, la producción técnica y audiovisual, la propuesta gastronómica, las activaciones experienciales, los servicios operativos y la logística de montaje y desmontaje) se desarrollen de forma coordinada y respondan a una misma planificación, concepto creativo, cronograma de producción y dirección operativa.

Esta interdependencia resulta especialmente relevante durante las fases de preproducción, montaje, pruebas técnicas y celebración del Evento, en las que las decisiones adoptadas respecto de una prestación pueden incidir directamente sobre las restantes. Así, la configuración de los espacios condiciona los flujos de asistentes, la ubicación y funcionamiento de las activaciones y del servicio gastronómico; las necesidades audiovisuales y escenográficas afectan al montaje, al suministro eléctrico y a la distribución de los espacios; y todas estas prestaciones deben integrarse, a su vez, en una única escaleta y planificación operativa.

La contratación separada de estas prestaciones mediante distintos lotes y, por tanto, su ejecución por varios contratistas principales obligaría a MWCapital a asumir una función adicional de integración y coordinación entre operadores independientes, incrementando significativamente la complejidad de la gestión contractual y el riesgo de desajustes entre prestaciones, solapamientos, retrasos, incidencias en el montaje o dificultades en la ejecución coordinada del Evento.

Asimismo, la existencia de distintos contratistas principales podría dificultar la identificación y exigencia de responsabilidades ante eventuales incidencias derivadas de la interacción entre las diferentes prestaciones, especialmente en aquellos supuestos en los que el correcto resultado de una de ellas dependa de la adecuada ejecución o coordinación de otra.

Por todo ello, la división en lotes comportaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico y organizativo. Se considera, en consecuencia, necesario que un único contratista asuma la dirección, coordinación, integración y responsabilidad global sobre el conjunto del servicio, garantizando la coherencia entre las distintas prestaciones y una interlocución única con MWCapital durante todas las fases del proyecto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que el adjudicatario recurra a la subcontratación de determinadas prestaciones especializadas, en los términos previstos en la LCSP y en los pliegos, manteniendo en todo caso frente a MWCcapital la responsabilidad íntegra sobre la correcta ejecución y coordinación del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio será a tanto alzado para el conjunto de las prestaciones objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas definidas en el PPT.

Para su cálculo se han tomado como referencia los costes de ediciones anteriores del Mobile Lunch y de otros contratos adjudicados por MWCcapital con prestaciones similares, los precios actuales de mercado de los distintos servicios que integran el objeto contractual y referencias obtenidas de licitaciones comparables publicadas en las plataformas de contratación pública.

Todo ello permite configurar una referencia económica orientada a asegurar la suficiencia del presupuesto y su adecuación al mercado, de acuerdo con el alcance técnico definido en el PPT.

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA EUROS (150.040,00.-€)**, IVA incluido; esto es:

- Importe sin IVA: CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS (124.000,00.-€)
- IVA (21%): VEINTISÉIS MIL CUARENTA EUROS (26.040,00.-€)

El precio del contrato será el que finalmente resulte de la adjudicación y deberá incluir expresamente el IVA como partida diferenciada. Dicho precio tendrá carácter cerrado, entendiéndose incorporados en el mismo todos los costes y obligaciones necesarios para la ejecución íntegra del contrato, sin posibilidad de facturación adicional por conceptos incluidos en su alcance, sin perjuicio de la modificación contractual prevista en el apartado 4.6 y de aquellas otras modificaciones que, excepcionalmente, pudieran resultar legalmente procedentes conforme a la LCSP.

A modo enunciativo, el precio ofertado deberá cubrir tributos, tasas, cánones, costes directos e indirectos, gastos generales, desplazamientos, dietas, seguros, materiales, embalajes, personal, suministros, equipamiento, medios técnicos y cualquier otro gasto asociado al cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, sin perjuicio de las obligaciones laborales y de Seguridad Social del contratista.

En particular, en caso de que el adjudicatario opte voluntariamente por contratar servicios de catering y/o audiovisuales con proveedores no homologados por Espai Diagonal, los cánones o costes adicionales que el venue pueda aplicar por este motivo serán íntegramente a cargo y riesgo del adjudicatario, sin que puedan repercutirse a MWCcapital, dar lugar a facturación adicional ni comportar modificación o incremento alguno del precio del contrato.

El PBL tiene carácter máximo y limitativo, de manera que cualquier oferta que lo supere será automáticamente excluida del procedimiento.

El PBL se corresponde con el escenario inicial del Evento dimensionado para 350 asistentes. El importe que, en su caso, pueda derivarse de la modificación prevista en el apartado 4.6 no forma parte del PBL inicial y se encuentra computado exclusivamente a efectos del valor estimado del contrato.

4.2. Justificación económica conforme al artículo 100.2 de la LCSP

El PBL ha sido determinado conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, a partir de una estimación detallada de los costes necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y tomando en consideración la naturaleza integral del servicio, la diversidad de prestaciones técnicas y profesionales implicadas y las referencias económicas disponibles.

La estimación económica incorpora de forma integrada los costes directos e indirectos y el beneficio industrial, asegurando que el presupuesto resultante sea proporcional al alcance técnico definido en el PPT y suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato durante su vigencia.

En particular, la diversidad de categorías profesionales, recursos técnicos y servicios especializados que pueden intervenir en la ejecución hace que el número exacto de personas, horas o equipos dependa de la organización interna y de los medios disponibles de cada licitador. Por este motivo, la estimación se ha construido principalmente a partir de precios de mercado y de referencias de contratos y prestaciones comparables, sin predeterminedar la estructura interna de costes de los licitadores.

4.3. Reparto del coste y márgenes estimados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de la siguiente estimación económica:

Concepto	Importe
Costes directos (81%)	100.440,00.-€
Costes indirectos y gastos generales (13%)	16.120,00.-€
Beneficio industrial (6%)	7.440,00.-€
Total PBL sin IVA	124.000,00.-€
IVA (21%)	26.040,00.-€
PBL con IVA	150.040,00.-€

- Costes directos (81%): comprenden principalmente los costes de personal y los recursos directamente vinculados a la ejecución del Evento, incluyendo, entre otros, la propuesta gastronómica, el diseño y producción del espacio, las activaciones, los servicios operativos, el equipamiento técnico y audiovisual y los refuerzos de conectividad y energía que resulten necesarios.
- Costes indirectos y gastos generales (13%): incluyen los costes de estructura, soporte, coordinación, medios generales y demás recursos organizativos necesarios para la correcta ejecución del servicio que no puedan imputarse de forma directa a una prestación concreta.
- Beneficio industrial (6%): corresponde al margen empresarial estimado del contratista asociado a la ejecución integral del contrato.

El desglose económico anterior se incorpora exclusivamente a efectos de justificación del presupuesto base de licitación y no condiciona la estructura interna de costes que pueda aplicar cada licitador en su oferta, siempre que esta respete el importe máximo de licitación, el objeto del contrato, las condiciones técnicas exigidas y el alcance definido en los pliegos.

4.4. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (134.000,00.-€)**, correspondiente a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato sin incluir el IVA.

El cálculo del VEC se realiza teniendo en consideración:

- el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, correspondiente al escenario inicial dimensionado para 350 asistentes; y
- el importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), IVA excluido, correspondiente a la modificación prevista en el apartado 4.6, destinada a permitir,

en su caso, el incremento del número de asistentes hasta un máximo de 400 personas.

No se prevén prórrogas, otras modificaciones contractuales previstas al alza, opciones eventuales, primas o incentivos económicos adicionales ni revisión de precios.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se desglosa de la siguiente manera:

- CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS (124.000,00.-€) correspondientes al presupuesto base de licitación sin IVA.
- DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), en previsión de la posible modificación prevista en los pliegos.

4.5. Desglose funcional orientativo (sin carácter vinculante)

A efectos exclusivamente informativos y orientativos, el presupuesto máximo del contrato se distribuye funcionalmente conforme al siguiente desglose:

Concepto	Importe total (*)
Propuesta gastronómica para 350 personas	32.000,00.-€
Propuesta de diseño y organización del espacio	22.000,00.-€
Activaciones	18.000,00.-€
Personal para servicios adicionales (limpieza, registro y, en su caso, seguridad)	7.000,00.-€
Equipamiento técnico AV, producción audiovisual técnica y escénica	45.000,00.-€
TOTAL	124.000,00.-€

(*) Importes IVA excluido

A efectos interpretativos, la partida correspondiente a “Activaciones” comprende la conceptualización, desarrollo, producción y operativa específica de las activaciones, incluidos los materiales, recursos humanos, software, tecnología o equipamiento específico que, en su caso, resulte necesario exclusivamente para su ejecución. La partida correspondiente a “Equipamiento técnico AV, producción audiovisual técnica y escénica” comprende la infraestructura, equipamiento y recursos técnicos de carácter general o compartido necesarios para la ejecución global del Evento, incluidos aquellos que puedan dar soporte a las activaciones.

El presente desglose funcional tiene carácter meramente orientativo y responde exclusivamente a la estimación realizada por MWCcapital para la determinación del

presupuesto base de licitación. Su inclusión no limita ni condiciona la estrategia económica, la estructura de costes ni la asignación de recursos que cada licitador considere adecuada para la ejecución del contrato, siempre que se garantice el cumplimiento íntegro de las prestaciones previstas en los pliegos. Las partidas indicadas no constituyen bolsas presupuestarias independientes ni limitativas.

Asimismo, este desglose se corresponde exclusivamente con las prestaciones inicialmente contratadas y con el escenario base de 350 asistentes. No incluye el importe máximo correspondiente a la modificación prevista en el apartado 4.6, que únicamente se incorporará al precio del contrato en el supuesto de que dicha modificación sea efectivamente acordada y por el importe que resulte de la aplicación del sistema establecido en el citado apartado.

4.6. Modificación prevista en los pliegos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la LCSP, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato en los términos y con los límites establecidos en los apartados siguientes.

4.6.1. Objeto y alcance de la modificación prevista

La modificación podrá tener por objeto incrementar el número de asistentes respecto de la previsión inicial de trescientas cincuenta (350) personas, hasta un máximo absoluto de cuatrocientas (400) personas.

La modificación podrá acordarse por el número de asistentes adicionales que resulte necesario dimensionar, hasta un máximo de cincuenta (50) asistentes adicionales respecto del escenario base previsto en el contrato.

El incremento de asistentes podrá comportar exclusivamente la ampliación o adaptación cuantitativa de aquellas prestaciones inicialmente contratadas que resulten directamente afectadas por el mayor aforo y sean necesarias para mantener las condiciones de calidad, funcionamiento y servicio previstas para el Evento.

A estos efectos, la modificación podrá comprender, entre otras, las adaptaciones estrictamente necesarias relativas a:

- la propuesta gastronómica, incluyendo alimentos, bebidas, menaje, consumibles y servicio asociado;
- el personal operativo y de atención necesario para el correcto desarrollo del Evento;
- los servicios de registro, acreditación, guardarropa u otros servicios de atención a asistentes incluidos en el alcance contractual;
- la limpieza y los consumibles vinculados al incremento de aforo;

- el mobiliario u otros elementos operativos cuya cantidad deba dimensionarse en función del número de asistentes; y
- cuando resulte exigible en función del aforo definitivo, de las condiciones del venue o de la normativa aplicable, los refuerzos de seguridad u otros medios operativos necesarios.

La modificación no podrá comportar la alteración del concepto creativo del Evento, la incorporación de nuevas activaciones o prestaciones autónomas, el cambio del espacio de celebración ni, en general, la incorporación de servicios diferentes de los comprendidos en el objeto inicial del contrato.

En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza global del contrato.

La modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará en los términos previstos en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

4.6.2. Condiciones y requisitos objetivos de activación

La modificación únicamente podrá acordarse cuando, durante la preparación del Evento y a la vista de la evolución de las invitaciones, confirmaciones y/o registros de asistencia disponibles, MWCcapital determine la necesidad de dimensionar el Evento para un número de asistentes superior a las trescientas cincuenta (350) personas inicialmente previstas.

A tal efecto deberán concurrir conjuntamente las siguientes circunstancias:

- que exista una previsión suficientemente acreditada de asistencia superior a 350 personas;
- que MWCcapital determine el número de asistentes para el que deberá dimensionarse definitivamente el Evento, sin que pueda superar en ningún caso las 400 personas;
- que el incremento requiera ampliar o adaptar alguna de las prestaciones comprendidas en el contrato inicial;
- que dichas prestaciones adicionales estén directamente vinculadas al incremento de asistentes y sean necesarias para garantizar la adecuada celebración del Evento;
- que la modificación resulte técnica y temporalmente viable y pueda ejecutarse sin comprometer el correcto desarrollo del Mobile Lunch 2027; y
- que exista crédito adecuado y suficiente para atender el gasto correspondiente.

La determinación del número de asistentes adicionales se realizará atendiendo al aforo para el que MWCcapital ordene dimensionar definitivamente el Evento, con independencia del número de personas que finalmente asistan de forma efectiva el día de su celebración.

4.6.3. Límite económico y determinación del precio

El importe máximo previsto a efectos de esta modificación se fija, para el escenario máximo de cuatrocientas (400) personas, en **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€)**, IVA excluido, calculado sobre el presupuesto base de licitación.

A efectos de determinar el precio correspondiente a la modificación, se establece un **importe unitario de referencia de DOSCIENTOS EUROS (200,00.-€)**, IVA excluido, por **cada asistente adicional** respecto de los 350 inicialmente previstos.

El referido importe unitario de referencia se ha determinado a partir de una estimación media de los costes incrementales previsiblemente asociados al aumento del número de asistentes, incluyendo, entre otros, los costes adicionales de gastronomía, bebidas, consumibles, personal operativo y de atención, limpieza, mobiliario y demás recursos directamente afectados por el incremento de aforo.

Sobre dicho importe unitario de referencia se aplicará el mismo coeficiente económico resultante de la oferta adjudicataria respecto del presupuesto base de licitación, conforme a la siguiente fórmula:

$PM = NA \times 200 \times (PO / PBL)$
--

Donde:

- PM es el precio de la modificación, IVA excluido.
- NA es el número de asistentes adicionales respecto de los 350 inicialmente previstos, con un máximo de cincuenta (50).
- 200 es el importe unitario de referencia por cada asistente adicional, IVA excluido.
- PO es el precio ofertado por la entidad adjudicataria para las prestaciones inicialmente contratadas, IVA excluido.
- PBL es el presupuesto base de licitación correspondiente a las prestaciones inicialmente contratadas, IVA excluido, fijado en 124.000,00 €.

El resultado se redondeará a dos decimales.

El importe así determinado tendrá carácter global, cerrado y máximo e incluirá todos los costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial, personal, alimentos y bebidas, consumibles, materiales, mobiliario, medios técnicos y operativos y cualesquiera otros recursos que resulten necesarios para atender correctamente el incremento del número de asistentes en los términos previstos en esta cláusula.

En ningún caso podrá reconocerse al contratista un importe superior al resultante de la aplicación de la fórmula anterior ni incorporarse con ocasión de la modificación precios unitarios nuevos no previstos en la documentación contractual.

4.6.4. Procedimiento de formalización

La modificación se tramitará mediante el correspondiente expediente, que deberá incorporar, como mínimo:

- informe justificativo de la necesidad de dimensionar el Evento para un número de asistentes superior a las 350 personas inicialmente previstas y determinación del número definitivo de asistentes para el que deberá dimensionarse;
- identificación de las prestaciones afectadas por el incremento de aforo;
- justificación de que dichas prestaciones se encuentran comprendidas en el alcance de la modificación prevista y no suponen una alteración de la naturaleza global del contrato;
- determinación del importe de la modificación conforme a la fórmula establecida en el apartado 4.6.3;
- acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente; y
- comprobación del cumplimiento de los límites establecidos en el presente apartado.

Se dará audiencia a la entidad contratista respecto del alcance y condiciones de ejecución de la modificación, sin que dicho trámite pueda comportar la negociación o alteración del sistema de determinación del precio establecido en los pliegos y en la oferta adjudicataria.

La modificación deberá ser aprobada mediante resolución expresa del órgano de contratación con carácter previo a la ejecución de las prestaciones adicionales.

5. DURACIÓN

La duración del contrato se extenderá **desde la fecha de su formalización hasta la correcta finalización de todas las prestaciones previstas**, incluida la entrega y validación del informe final de evaluación del proyecto.

El Mobile Lunch 2027 se celebrará el domingo 28 de febrero de 2027, con una duración aproximada entre las 12:00 h y las 16:00 h. El montaje del Evento se llevará a cabo el sábado 27 de febrero de 2027, a partir de las 8:00 h, y el desmontaje deberá completarse el mismo domingo 28 de febrero de 2027 una vez finalizado el Evento, dentro de las condiciones y horarios autorizados por el espacio.

El contrato se entenderá finalizado con la entrega del informe final de valoración, que deberá presentarse como máximo treinta (30) días después de la celebración del Evento, esto es, hasta el 30 de marzo de 2027.

No se prevé posibilidad de prórroga. La duración indicada resulta adecuada para atender a la naturaleza, alcance y necesidades del contrato, teniendo en cuenta las fases de conceptualización y preproducción, las características del espacio, el calendario del

Evento y las actuaciones de cierre posteriores a su celebración.

Los plazos máximos establecidos en este informe y en los pliegos para la entrega de documentos, informes o cualquier otro hito contractual deberán cumplirse independientemente de que coincidan con días festivos en el lugar de ejecución del contrato, salvo que se indique expresamente lo contrario.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad correspondiente al objeto del presente contrato y de los pliegos del procedimiento.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación deberán acreditar la solvencia que se detalla a continuación.

Los requisitos de solvencia cuya concurrencia se declare deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación, junto con el resto de documentación precontractual prevista en el PCAP. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento la documentación acreditativa cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas y resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera permite verificar que el operador económico que resulte adjudicatario cuenta con una capacidad económica suficiente y adecuada para asumir, con garantías, la correcta ejecución del servicio.

A tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se exige que el **volumen anual de negocios** del licitador, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, sea igual o superior a una (1) vez el valor estimado del contrato.

En consecuencia, el volumen anual de negocios mínimo exigido es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (134.000,00.-€).

Medio de acreditación:

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil u otro registro oficial: mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, ya sea en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que estén obligadas a inscribirse.

- Empresas no obligadas a la presentación de cuentas en registros oficiales: mediante declaración responsable al respecto, junto con las cuentas legalizadas o, en su defecto, firmadas por el representante legal.
- Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: mediante la aportación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, cuando proceda, mediante las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ejercicios requeridos.

Alternativamente, podrá acreditarse el volumen de negocios mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo al importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los ejercicios requeridos, cuando dicho medio resulte apto para acreditar el requisito exigido.

6.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores en relación directa con el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará mediante **una relación de los principales trabajos o servicios de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato**, realizados durante los últimos tres (3) años.

A estos efectos, se considerarán de igual o similar naturaleza aquellos servicios cuyo contenido técnico esté vinculado, total o parcialmente, con la conceptualización, coordinación, producción y/o ejecución integral de eventos corporativos o institucionales, incluyendo prestaciones de producción creativa, técnica, audiovisual, gastronómica u operativa, con independencia de la denominación concreta del contrato o del código CPV asignado.

El importe anual acumulado correspondiente al año de mayor ejecución de los servicios acreditados deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor estimado del contrato; esto es, OCHENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (80.400,00.-€).

Medio de acreditación:

- Operadores con experiencia previa: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación, incluyendo importes, fechas y destinatarios.

- Empresas de nueva creación, en los términos del artículo 90.4 de la LCSP (esto es, con antigüedad inferior a cinco años): la solvencia técnica se acreditará, en sustitución de la experiencia prevista en el artículo 90.1.a), mediante el medio establecido en el artículo 90.1.b) de la LCSP, consistente en la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de que se disponga para la ejecución del contrato. A estos efectos, deberá acreditarse la disponibilidad de una estructura técnica suficiente para asumir las funciones de dirección, producción y coordinación creativa del Evento, considerándose suficiente la capacidad para adscribir los perfiles profesionales mínimos definidos en el apartado 7 del presente informe.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Habida cuenta de la naturaleza del contrato, la correcta ejecución de las prestaciones depende de forma directa de la disponibilidad efectiva de determinados recursos humanos con experiencia, capacitación y cualificación adecuadas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, los perfiles profesionales mínimos descritos en el PPT tendrán la consideración de medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes perfiles:

- Un (1) director/a de proyecto, con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en conceptualización, coordinación, ejecución y producción de eventos para empresas y/o instituciones, con capacidad acreditada de planificación y gestión de equipos multidisciplinares.
- Un (1) ejecutivo/a senior de producción, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en producción de eventos para empresas y/o instituciones, con capacidad de organización y ejecución onsite.
- Un (1) responsable creativo/a, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en el desarrollo y aplicación de conceptos creativos para eventos corporativos o institucionales, encargado/a de participar en la definición y garantizar la correcta aplicación de los elementos creativos del Evento, incluyendo la ambientación, las aplicaciones gráficas, los elementos visuales y la coherencia general de la propuesta.

El adjudicatario deberá acreditar, con carácter previo al inicio efectivo de la prestación, la disponibilidad de los medios personales exigidos mediante la documentación justificativa correspondiente.

Durante toda la vigencia del contrato deberá garantizar el mantenimiento de los perfiles adscritos o, en caso de sustitución por causas justificadas, su reemplazo por profesionales que acrediten una cualificación, experiencia y capacitación equivalentes o superiores, previa comunicación a MWCcapital.

La efectiva adscripción y mantenimiento de estos medios personales tendrá carácter de obligación esencial del contrato, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la imposición de penalidades o, en los supuestos legalmente previstos, a la resolución contractual, conforme a la LCSP y a lo establecido en los pliegos.

Medio de acreditación:

En la fase de licitación se presentará en el Sobre 1 una declaración responsable mediante la que el licitador se comprometa a adscribir los medios personales mínimos en caso de resultar adjudicatario. Una vez formulada la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá acreditar el cumplimiento efectivo del compromiso mediante la aportación de currículums vitae, titulaciones, certificaciones u otros documentos acreditativos equivalentes, en los términos previstos en el PPT y el PCAP.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio, con el objetivo de obtener ofertas de elevada calidad técnica y creativa, atendiendo a la relevancia institucional del Mobile Lunch y a la necesidad de garantizar una ejecución integrada, coordinada y de alto nivel.

Los criterios de adjudicación se encuentran vinculados al objeto del contrato y permiten valorar la calidad de la propuesta técnica, la organización del servicio, la capacidad de ejecución y la propuesta económica.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación será de **100 puntos**.

8.1. Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor **(hasta un máximo de 49 puntos)**

De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un **umbral mínimo de calidad técnica de 24,5 puntos**, equivalente al 50% de los 49 puntos asignados a los criterios sujetos a juicio de valor. Las ofertas que no alcancen dicho umbral serán excluidas del procedimiento y no se procederá a la apertura de su oferta evaluable mediante criterios automáticos.

IMPORTANTE (extensión máxima): La documentación técnica correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor deberá presentarse en **un único archivo en formato PDF**, elaborado en formato de presentación con **relación de aspecto 16:9**, y no podrá superar, en su conjunto, las **ochenta (80) diapositivas**, sin computar a estos efectos la portada, la contraportada ni el índice.

La tipografía utilizada deberá ser **Arial**, con un **tamaño mínimo de 10 puntos**. Esta exigencia será aplicable al contenido textual de la propuesta, incluidas tablas, esquemas y elementos gráficos cuando incorporen texto susceptible de valoración.

No se admitirán anexos, documentos complementarios ni archivos adicionales destinados a ampliar el contenido de la propuesta técnica, salvo aquellos que sean expresamente requeridos en los pliegos. Asimismo, la inclusión de enlaces o referencias a contenidos externos no permitirá ampliar el contenido sujeto a valoración más allá de la documentación presentada, salvo que el PPT o el presente apartado prevean expresamente su aportación.

En caso de que la documentación presentada supere la extensión máxima establecida, únicamente serán objeto de valoración las primeras ochenta (80) diapositivas computables, excluidas la portada, la contraportada y el índice, sin que se valore el contenido incluido a partir de dicho límite.

La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se realizará atendiendo al grado de calidad, concreción, coherencia, viabilidad y adecuación de las propuestas presentadas respecto de las necesidades y requisitos definidos en el PPT.

En todos los criterios se valorará especialmente el grado de desarrollo efectivo de la propuesta y su aplicabilidad al Mobile Lunch 2027. No se valorarán favorablemente las declaraciones genéricas, la mera reproducción de los requerimientos del PPT ni los compromisos formulados sin un desarrollo suficiente que permita apreciar su contenido, viabilidad y valor añadido para la ejecución del contrato.

La asignación de puntuación estará motivada atendiendo a los elementos expresamente indicados en cada criterio y subcriterio, valorándose comparativamente el grado en que cada propuesta responda a los mismos.

La documentación incluida en el Sobre 2 no podrá contener ni permitir conocer o deducir, directa o indirectamente, información relativa a la oferta económica ni a ninguno de los criterios evaluables de forma automática regulados en el apartado 8.2. La inclusión anticipada de dicha información podrá determinar la exclusión de la oferta cuando permita conocer elementos que deban ser valorados en una fase posterior del procedimiento.

8.1.1. Propuesta gastronómica integral **(hasta un máximo de 14 puntos)**

Los licitadores deberán presentar una propuesta gastronómica conforme a los requisitos establecidos en el PPT, que deberá reflejar una experiencia culinaria innovadora, coherente con la identidad de MWCcapital, con el carácter institucional del Mobile Lunch 2027 y con las características operativas del Evento.

La valoración atenderá tanto a la calidad conceptual y gastronómica de la propuesta como a su viabilidad real de ejecución para un evento de 350 personas, teniendo en cuenta la coherencia entre concepto, menú, servicio, presentación y operativa.

a) Diseño del menú para 350 personas **(hasta un máximo de 10 puntos)**

Se evaluará la calidad, creatividad, coherencia y grado de desarrollo de la propuesta gastronómica, valorando especialmente:

- La calidad y nivel gastronómico global de la propuesta.
- La participación o colaboración de chefs emergentes o reconocidos que aporten un valor diferencial a la experiencia gastronómica.
- El uso de ingredientes de proximidad y de temporada y su adecuada integración en la propuesta.
- La originalidad y coherencia del concepto gastronómico planteado.
- El grado de detalle y calidad de la propuesta de platos y elaboraciones, incluyendo su denominación, ingredientes, presentación, formato de servicio y adecuación al formato cóctel.
- La calidad y coherencia de la propuesta de bodega y bebidas.
- La integración de opciones veganas y adaptadas a las principales necesidades alimentarias y alérgenos, garantizando una oferta adecuada e integrada en el conjunto de la propuesta.
- La incorporación de un elemento gastronómico “wow”, valorándose su originalidad, integración conceptual, viabilidad técnica y capacidad de generar una experiencia diferencial para los asistentes.

Se otorgará una puntuación superior a aquellas propuestas que, además de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el PPT, presenten un mayor grado de calidad gastronómica, creatividad, coherencia conceptual, nivel de desarrollo y viabilidad operativa, ofreciendo una experiencia claramente diferenciada y adecuada al perfil institucional del Evento.

b) Propuesta de presentación y formato de entrega
(hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorará la calidad, coherencia, funcionalidad y creatividad de la presentación del menú y del modelo de servicio propuesto para el formato cóctel de 350 personas.

En particular, se tendrá en cuenta:

- La distribución y diseño de estaciones o puntos de degustación.
- La adecuada combinación entre servicio por camareros/as y puntos fijos.
- La organización y ubicación de los puntos de bebida.
- La adecuación del servicio a los flujos de asistentes y a la configuración del espacio.
- La coherencia y viabilidad del cronograma del servicio respecto de la escaleta general del Evento.

Se otorgará una puntuación superior a las propuestas que presenten una operativa mejor definida, más fluida y funcional, y que integren de forma más coherente el servicio gastronómico con el desarrollo general del Evento.

c) Conceptualización y storytelling
(hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorará la capacidad conceptual y creativa de la propuesta gastronómica y su integración en el relato general del Mobile Lunch 2027.

En particular, se tendrá en cuenta:

- La vinculación de la propuesta con el posicionamiento y valores de MWCcapital.
- La coherencia entre el concepto gastronómico y el storytelling general del Evento.
- La capacidad de la propuesta para reforzar la experiencia global del asistente.
- La originalidad del planteamiento y su integración con el resto de los elementos creativos del Evento.

Se otorgará una puntuación superior a aquellas propuestas en las que la gastronomía no se configure únicamente como un servicio de restauración, sino como un elemento integrado y coherente dentro del concepto y experiencia global del Mobile Lunch 2027.

No será objeto de valoración en este apartado la asunción del compromiso relativo a la propuesta gastronómica completa e individualizada regulada en el apartado 8.2.2.a), ni deberá anticiparse en el Sobre 2 información que permita conocer si dicho compromiso será asumido.

8.1.2. Propuesta de diseño y organización del espacio **(hasta un máximo de 18 puntos)**

Los licitadores deberán presentar una propuesta integral de diseño, ambientación y organización del espacio del Evento, conforme a los requisitos establecidos en el PPT, que permita valorar tanto la calidad conceptual y estética de la propuesta como su funcionalidad, viabilidad técnica y adecuación a la operativa prevista.

La propuesta deberá plantearse de forma global para los distintos espacios de Espai Diagonal y garantizar la coherencia entre diseño, distribución, flujos, producción técnica, contenidos audiovisuales y experiencia de los asistentes.

a) Calidad, originalidad y coherencia de la propuesta **(hasta 5 puntos)**

Se valorará:

- La calidad conceptual y estética de la propuesta.
- Su originalidad y capacidad para generar una experiencia diferencial.
- La adecuación del diseño al carácter institucional y relacional del Mobile Lunch.
- La coherencia con la identidad visual, posicionamiento y valores de MWCcapital.
- La integración con el storytelling de la edición 2027.
- La capacidad de aprovechar las características arquitectónicas del venue evitando soluciones genéricas o desvinculadas del espacio.
- La coherencia entre los distintos elementos de ambientación, branding, mobiliario, escenografía y soportes visuales.

Se otorgará una puntuación superior a las propuestas que presenten un concepto global sólido, claramente diferenciado y coherentemente desarrollado en el conjunto de los espacios, con una integración equilibrada entre creatividad, identidad de marca y funcionalidad.

b) Propuesta de organización del espacio **(hasta 5 puntos)**

Se valorará la calidad, funcionalidad y viabilidad de la distribución propuesta para los distintos espacios de Espai Diagonal.

En particular, se tendrá en cuenta:

- La organización de recepción y acceso principal.
- La configuración de Platea.
- La disposición y funcionalidad de las zonas VIP, prensa, catering y networking.
- La adecuada ubicación de los puntos de registro, guardarropa, photocalls, activaciones y resto de elementos previstos.
- La gestión de los flujos de asistentes entre los distintos espacios.

- La prevención de cruces, aglomeraciones o interferencias entre actividades.
- La adecuada integración de accesos diferenciados para invitados, VIP, prensa y personal operativo.
- La accesibilidad, seguridad, confort y funcionalidad general de la propuesta.

Se otorgará una puntuación superior a aquellas propuestas que presenten una distribución más clara, funcional y operativamente viable, facilitando los movimientos de asistentes y proveedores y garantizando un desarrollo fluido del Evento.

c) Propuesta audiovisual y técnica
(hasta 8 puntos)

Se valorará la calidad, coherencia, adecuación técnica y grado de desarrollo de la propuesta audiovisual y técnica, así como su integración con el concepto general del Evento.

En particular, se tendrá en cuenta:

- La adecuación de la solución audiovisual a las características del espacio y a las necesidades de los parlamentos y contenidos institucionales.
- La calidad y coherencia de las soluciones de escenario, pantallas o soportes audiovisuales.
- La propuesta de iluminación y su integración con el concepto creativo.
- La solución de sonido y refuerzos técnicos necesarios.
- Las medidas previstas para garantizar la visibilidad de los contenidos desde los distintos puntos del espacio.
- Las soluciones propuestas para garantizar la inteligibilidad de los parlamentos y minimizar los problemas de reverberación o acústica derivados de las características del venue.
- La integración técnica y estética de los elementos audiovisuales con la ambientación y el storytelling.
- La viabilidad técnica y operativa de la propuesta, incluida su compatibilidad con los medios existentes en el venue y las necesidades de montaje, pruebas y operación.

Se otorgará una puntuación superior a las propuestas que presenten una solución audiovisual técnicamente sólida, suficientemente desarrollada y plenamente integrada con el diseño y la operativa del Evento, resolviendo de forma adecuada las particularidades técnicas del espacio.

8.1.3. Propuesta de activaciones **(hasta un máximo de 10 puntos)**

Los licitadores deberán presentar una propuesta detallada de activaciones para dinamizar el recorrido de los asistentes en los espacios de Espai Diagonal, describiendo su concepto, objetivos, desarrollo, ubicación y recursos técnicos y humanos necesarios para su implementación, conforme al PPT.

a) Propuesta conceptual, creatividad y vinculación temática **(hasta 5 puntos)**

Se valorará:

- La solidez y coherencia del concepto general de las activaciones.
- La originalidad y creatividad de las propuestas.
- Su vinculación con la narrativa y storytelling del Mobile Lunch 2027.
- La integración con la identidad visual y los valores de MWCcapital.
- La adecuación de las activaciones a las características arquitectónicas y funcionales de Espai Diagonal.
- La capacidad para generar una experiencia relevante y memorable para los asistentes.
- El grado de desarrollo gráfico y conceptual de cada activación.
- La coherencia entre las diferentes activaciones y su integración dentro de la experiencia global del Evento.

Se otorgará una puntuación superior a aquellas propuestas que presenten activaciones claramente diferenciadas, creativas y suficientemente desarrolladas, cuya incorporación aporte un valor real a la experiencia del asistente y al concepto global del Evento.

b) Planificación operativa y usabilidad **(hasta 5 puntos)**

Se valorará la viabilidad operativa y facilidad de utilización de las activaciones propuestas.

En particular, se tendrá en cuenta:

- La adecuada ubicación de cada activación dentro del espacio.
- La accesibilidad y facilidad de participación por parte de los asistentes.
- La previsión de aforos, pases, rotaciones o tiempos de participación cuando sean necesarios.
- La gestión prevista de flujos, colas y tiempos de espera.
- La coordinación con la escaleta y con los momentos institucionales del Evento.
- El dimensionamiento y adecuación de los recursos humanos y técnicos previstos.
- La identificación y resolución de posibles interferencias con otras actividades o servicios.

- La capacidad de la planificación para garantizar un funcionamiento continuo y ordenado durante el Evento.

Se otorgará una puntuación superior a las propuestas que presenten una planificación operativa más completa, realista y viable, anticipando adecuadamente las necesidades de funcionamiento y minimizando riesgos de saturación, interferencias o incidencias durante la celebración.

La propuesta incluida en el Sobre 2 deberá referirse exclusivamente a las activaciones exigidas en el PPT y no deberá incorporar, describir ni anticipar la eventual activación experiencial adicional regulada como criterio automático en el apartado 8.2.2.b).

8.1.4. Metodología y equipo de trabajo (hasta un máximo de 7 puntos)

Los licitadores deberán presentar una propuesta de metodología, planificación y organización del proyecto, así como el organigrama y composición del equipo de trabajo propuesto, de conformidad con los requisitos establecidos en el PPT.

La valoración tendrá por objeto determinar la capacidad de la metodología y de la organización propuesta para garantizar una ejecución coordinada, eficiente y segura del contrato, sin valorar como mejora el mero cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios.

a) Planificación y calendario de trabajo (hasta 2 puntos)

Se valorará:

- La coherencia y realismo de la planificación propuesta.
- La adecuada estructuración de las fases de conceptualización, diseño, preproducción, producción, montaje, pruebas, celebración, desmontaje y cierre.
- La identificación y secuenciación de hitos relevantes.
- La definición de entregables y momentos de validación por parte de MWCcapital.
- La identificación de dependencias entre tareas y prestaciones.
- La coherencia temporal de la planificación con las fechas y condicionantes operativos establecidos en el PPT.
- La previsión de mecanismos de seguimiento, coordinación y actualización del calendario.

Se otorgará una puntuación superior a las propuestas que presenten una planificación más completa, realista y operativa, que permita visualizar con claridad la secuencia de trabajos, dependencias, hitos y entregables y facilite el seguimiento efectivo del proyecto por MWCcapital.

b) Equipo de trabajo
(hasta 5 puntos)

Se valorará la organización y composición del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, exclusivamente respecto de aquellos elementos que representen una mejora concreta sobre los requisitos mínimos exigidos en materia de adscripción de medios.

En particular, se tendrá en cuenta:

- La incorporación de perfiles adicionales respecto de los mínimos exigidos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del contrato y se justifique su utilidad.
- La experiencia adicional a la mínima exigida de los profesionales adscritos, cuando tenga una relación directa con las funciones que deberán desempeñar.
- El refuerzo del equipo en las distintas fases del proyecto, especialmente en aquellas que por su complejidad o necesidades de ejecución requieran una mayor dotación de recursos respecto de los mínimos exigidos.
- Una mayor dedicación o aportación de recursos respecto de los mínimos establecidos, siempre que suponga una mejora efectiva para la ejecución del contrato.
- La organización y distribución de responsabilidades del equipo cuando incorpore mejoras concretas respecto de la estructura mínima exigida.

No será objeto de puntuación el mero cumplimiento de los perfiles, titulaciones, experiencia o número de profesionales mínimos exigidos como condición de adscripción de medios.

Asimismo, no será objeto de valoración en este apartado la incorporación de las dos (2) personas de seguridad privada prevista como criterio automático en el apartado 8.2.2.c), ni deberá incluirse en el Sobre 2 información que permita conocer si el licitador asumirá dicho compromiso, que deberá formularse exclusivamente en el Sobre 3.

La puntuación se otorgará en función de las mejoras efectivamente ofrecidas por encima de los mínimos exigidos, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del contrato y aporten un valor añadido verificable.

8.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática
(hasta un máximo de 51 puntos)

8.2.1. Oferta económica
(hasta un máximo de 39 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación. Para el resto de los licitadores, la puntuación se calculará mediante la fórmula

establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017:

$$\text{Puntuación} = [(PBL - \text{oferta del licitador}) / (PBL - \text{oferta económica más baja admitida})] \times \text{puntos máximos del criterio}$$

Si un licitador presenta una oferta igual al precio de licitación, no obtendrá puntuación alguna en el criterio económico. Las ofertas que superen el precio de licitación serán automáticamente excluidas.

8.2.2. Otros criterios automáticos **(hasta un máximo de 12 puntos)**

Los compromisos asumidos por los licitadores en relación con los criterios automáticos regulados en este apartado deberán formalizarse mediante declaración responsable incluida en el Sobre 3 y tendrán carácter vinculante para el adjudicatario.

Los compromisos que hayan sido objeto de puntuación se entenderán integrados en el contenido contractual y deberán cumplirse durante la ejecución del contrato en los términos ofertados. Su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP, sin perjuicio de las demás consecuencias que resulten legal y contractualmente procedentes.

La puntuación de cada criterio se asignará de forma automática conforme a las reglas expresamente previstas en cada apartado, sin que proceda efectuar valoraciones cualitativas adicionales sobre el contenido del compromiso asumido.

IMPORTANTE: La documentación correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor (SOBRE 2) no deberá contener información que permita conocer anticipadamente si el licitador asume o no los compromisos regulados en el presente apartado. Asimismo, la mera asunción de dichos compromisos no será objeto de valoración en los criterios sujetos a juicio de valor, al objeto de evitar su doble valoración.

a) Propuesta gastronómica completa, individualizada y apta para asistentes con necesidades alimentarias específicas **(4 puntos)**

El PPT exige que la propuesta gastronómica general incorpore opciones veganas, vegetarianas y adaptadas a las principales necesidades alimentarias y alérgenos.

Adicionalmente, se otorgarán cuatro (4) puntos al licitador que se comprometa a ofrecer, para aquellas personas asistentes que hayan comunicado previamente a MWCcapital necesidades alimentarias específicas, una propuesta gastronómica completa,

individualizada y específicamente identificada, adecuada a dichas necesidades.

A estos efectos, la propuesta deberá garantizar que las personas acogidas a esta opción dispongan de una experiencia gastronómica completa y equivalente en estructura y nivel de servicio a la propuesta general del Evento, incluyendo las distintas fases del servicio que correspondan (aperitivos, platos fríos y/o calientes, postre y bebidas, según la configuración definitiva del menú), sin que resulte suficiente la mera existencia de elaboraciones aisladas compatibles dentro de la oferta gastronómica general.

El compromiso comprenderá, al menos:

- La preparación de una propuesta específica para asistentes veganos y vegetarianos.
- La adaptación de la propuesta a las necesidades alimentarias, intolerancias o alergias que hayan sido previamente comunicadas por MWCcapital al adjudicatario.
- La identificación adecuada de las elaboraciones y de las personas destinatarias, mediante el sistema operativo que se acuerde con MWCcapital.
- La coordinación del servicio para garantizar que dichas personas reciban una propuesta completa durante el desarrollo del Evento, sin necesidad de identificar por sí mismas, entre la oferta general, aquellas elaboraciones que resulten compatibles con sus necesidades.

MWCcapital comunicará al adjudicatario, con la antelación razonablemente necesaria para la correcta preparación del servicio, el número de asistentes que hayan informado de necesidades alimentarias específicas y las características relevantes de las mismas.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

- Se asume el compromiso en los términos indicados: 4 puntos
- No se asume el compromiso: 0 puntos

Medio de acreditación: declaración responsable incluida en el Sobre 3 mediante la que el licitador asuma expresamente el compromiso regulado en este apartado.

b) Activación experiencial adicional a las activaciones mínimas exigidas en el PPT
(4 puntos)

Se otorgarán cuatro (4) puntos al licitador que se comprometa a diseñar, producir e implementar, sin coste adicional para MWCcapital, una activación adicional e independiente de las activaciones exigidas con carácter mínimo en el PPT, de carácter experiencial, visual y/o participativo, vinculada al concepto general del Mobile Lunch 2027.

La activación deberá estar específicamente concebida para generar una experiencia diferencial para los asistentes, favorecer su participación o interacción y, cuando resulte adecuado a su naturaleza, facilitar la generación de contenido compartible.

A estos efectos, la activación comprometida deberá ser adicional al elemento gastronómico “wow”, a la instalación audiovisual y escenográfica y al servicio de DJ exigidos como prestaciones mínimas en el PPT, sin que ninguna de dichas prestaciones pueda computarse a efectos de la obtención de la puntuación correspondiente a este criterio.

El formato de la activación será de libre propuesta por el adjudicatario y podrá consistir, entre otras posibilidades, en una instalación, dinámica, experiencia, intervención visual, interactiva o participativa, siempre que tenga entidad propia y responda a la finalidad indicada.

No tendrán la consideración de activación adicional a estos efectos los elementos ordinarios de branding, señalización, decoración o ambientación general del Evento, ni las prestaciones técnicas, audiovisuales o gastronómicas ya exigidas en el PPT.

La activación deberá incluir todos los medios creativos, técnicos, materiales y humanos necesarios para su correcta producción, instalación, funcionamiento y desmontaje. Su desarrollo concreto durante la ejecución del contrato deberá ser previamente validado por MWCcapital en cuanto a su adecuación al concepto, identidad, condiciones técnicas y operativa general del Evento.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

- Se asume el compromiso en los términos indicados: 4 puntos
- No se asume el compromiso: 0 puntos

Medio de acreditación: declaración responsable incluida en el Sobre 3 mediante la que el licitador asuma expresamente el compromiso regulado en este apartado.

c) Servicio adicional de seguridad privada
(4 puntos)

Se otorgarán cuatro (4) puntos al licitador que se comprometa a poner a disposición del Evento, sin coste adicional para MWCcapital, dos (2) personas de seguridad privada debidamente habilitadas, durante todo el horario previsto de celebración del Mobile Lunch 2027, esto es, de 12:00 h a 16:00 h.

El servicio tendrá carácter adicional respecto de las obligaciones generales de organización, coordinación, control de accesos y seguridad que correspondan al adjudicatario conforme a los pliegos y estará destinado a reforzar la seguridad y el adecuado desarrollo operativo del Evento.

El adjudicatario será responsable de garantizar que el personal adscrito al servicio disponga de las habilitaciones legalmente exigibles y de asumir todos los costes asociados a su prestación.

Este compromiso se entiende sin perjuicio de cualesquiera servicios o refuerzos adicionales de seguridad que pudieran resultar obligatorios conforme a la normativa aplicable, a las condiciones impuestas por el venue o como consecuencia de circunstancias distintas de las correspondientes al escenario ordinario previsto en los pliegos.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

- Se asume el compromiso en los términos indicados: 4 puntos
- No se asume el compromiso: 0 puntos

Medio de acreditación: declaración responsable incluida en el Sobre 3 mediante la que el licitador asuma expresamente el compromiso regulado en este apartado.

9. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES O CASOS DE EMPATE

9.1. Ofertas con valores anormalmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media de las ofertas económicas admitidas:

- **Grupo 1 – Calidad técnica alta:** ofertas que hayan obtenido una puntuación técnica superior al 75% de la puntuación máxima del Sobre 2. Se considerará anormalmente baja aquella oferta que suponga una baja superior al 12% respecto de la media de las ofertas económicas admitidas.
- **Grupo 2 – Calidad técnica media:** ofertas que hayan obtenido una puntuación técnica superior al 60 % y hasta el 75 %, ambos respecto de la puntuación máxima del Sobre 2. Se considerará anormalmente baja aquella oferta que suponga una baja superior al 14 % respecto de la media de las ofertas económicas admitidas.
- **Grupo 3 – Calidad técnica mínima admisible:** ofertas que hayan obtenido una puntuación técnica igual o superior al 50 % y hasta el 60 %, inclusive, de la puntuación máxima del Sobre 2. Se considerará anormalmente baja aquella oferta que suponga una baja superior al 16 % respecto de la media de las ofertas económicas admitidas.

- En el supuesto de que concurra **un único licitador**, se considerará que su oferta presenta valores anormalmente bajos cuando el porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación supere el 15%.

A efectos del análisis, la puntuación técnica a considerar será exclusivamente la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), con el máximo de 49 puntos establecido en el apartado 8.1 del presente informe.

En caso de detectarse alguna de estas situaciones, el órgano de contratación dará audiencia al licitador afectado para que pueda justificar la viabilidad de su oferta, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP. La justificación deberá ser suficiente, clara y fundada e incluir, entre otros extremos, la estructura de costes y márgenes, las eficiencias operativas o técnicas aplicables y las medidas de gestión que permitan explicar la reducción de precio sin afectar al cumplimiento del contrato.

La carga de la prueba recaerá sobre el licitador, que deberá aportar una justificación suficiente, clara y fundada, incluyendo, al menos, información relativa a:

- La estructura de costes, desglosada y coherente con los precios ofertados, y los márgenes empresariales aplicables.
- Las economías de escala, eficiencias operativas o técnicas propias que permitan explicar la reducción de costes sin afectar al cumplimiento del contrato.
- Las medidas de gestión medioambiental, de calidad o de acceso a recursos específicos que justifiquen un menor precio manteniendo la viabilidad del servicio.

La oferta podrá ser excluida si la justificación presentada:

- No resulta suficiente o no acredita de forma razonable la viabilidad económica y técnica de la oferta; o
- Revela que el importe ofertado incumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, condiciones laborales, sociales o medioambientales, según el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o las disposiciones enumeradas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, en el marco del citado trámite, se excluirán aquellas ofertas consideradas anormalmente bajas si se acredita que los salarios tenidos en cuenta para su cálculo son inferiores a los establecidos en el convenio colectivo de aplicación, o si no se justifican suficientemente en relación con la prestación objeto del contrato.

9.2. Criterios de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, y no habiéndose establecido criterios específicos de desempate vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 147.1 de la LCSP, el empate se resolverá mediante la aplicación, por el orden establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, aplicándose, en caso de igualdad, las reglas establecidas en el artículo 147.2.a) de la LCSP.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera permitido resolver el empate.

La documentación acreditativa correspondiente será requerida únicamente a los licitadores afectados cuando se produzca efectivamente el empate.

10. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a lo previsto en los pliegos.

Atendida la naturaleza integral del servicio, se consideran prestaciones críticas que deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario la dirección, coordinación y supervisión global del proyecto, la interlocución principal con MWCcapital y la responsabilidad sobre la integración de las diferentes prestaciones que conforman el Evento.

Podrán ser objeto de subcontratación, entre otras y siempre bajo la responsabilidad del adjudicatario, las prestaciones especializadas de catering y consumibles, vajilla y equipamiento de servicio, producción de branding, activaciones, servicios técnicos y audiovisuales, personal operativo y logística de montaje y desmontaje, sin perjuicio de las limitaciones específicas que resulten del PPT, del venue o de la normativa aplicable.

La subcontratación no alterará la plena responsabilidad del adjudicatario frente a MWCcapital por la correcta ejecución de la totalidad de las prestaciones contratadas.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y atendiendo a la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas directamente a la ejecución del Mobile Lunch 2027:

11.1. Gestión de excedentes alimentarios

La entidad adjudicataria deberá elaborar, presentar a MWCcapital e implementar durante la ejecución del contrato un Plan de gestión de excedentes alimentarios, dirigido a prevenir y reducir el desperdicio alimentario generado con ocasión del Evento.

El Plan deberá incluir, como mínimo:

- medidas dirigidas a prevenir y reducir la generación de excedentes alimentarios;
- medidas para la correcta identificación, recogida y separación de los excedentes generados;
- mecanismos de reaprovechamiento de aquellos alimentos que, atendiendo a sus condiciones y a la normativa aplicable, puedan ser destinados a dicho fin;
- cuando resulte viable, mecanismos de colaboración con entidades sociales u otros circuitos adecuados para favorecer el aprovechamiento de los excedentes;
- y
- identificación de la persona o equipo responsable de su aplicación durante el Evento.

El Plan deberá presentarse con antelación suficiente respecto de la celebración del Evento para permitir su revisión y coordinación con MWCcapital, Espai Diagonal y los restantes proveedores implicados.

11.2. Gestión de residuos derivados de la producción

La entidad adjudicataria deberá elaborar, presentar a MWCcapital e implementar durante la ejecución del contrato un Plan de gestión de los residuos derivados de la producción, montaje, celebración y desmontaje del Evento, orientado a minimizar la generación de residuos y favorecer su adecuada separación, reutilización, reciclaje o reaprovechamiento.

El Plan deberá incluir, como mínimo:

- identificación de las principales tipologías de residuos previsiblemente generadas;
- medidas dirigidas a reducir la generación de residuos;
- sistemas adecuados de recogida y separación;
- medidas de reutilización, reciclaje o reaprovechamiento de elementos de producción, decoración, branding, embalajes y demás materiales cuando resulte técnica y operativamente viable; y
- identificación de las responsabilidades correspondientes para la aplicación y seguimiento efectivo del Plan.

El Plan deberá presentarse con antelación suficiente para permitir su coordinación con MWCcapital, Espai Diagonal y los restantes proveedores implicados.

11.3. Protección de datos personales

La ejecución del contrato requerirá el acceso y tratamiento por parte de la entidad adjudicataria, por cuenta de MWCcapital, de los datos personales estrictamente necesarios para la gestión del registro, acreditación y atención de asistentes y, cuando resulte necesario, para la adecuada gestión de las necesidades alimentarias previamente comunicadas.

La finalidad exclusiva de dicho tratamiento será permitir la correcta ejecución de estas prestaciones, sin que la entidad adjudicataria pueda utilizar los datos para finalidades propias o distintas de las instrucciones impartidas por MWCcapital.

La entidad adjudicataria deberá someterse en todo momento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, así como a las obligaciones específicas previstas en el PCAP y en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento.

Esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la LCSP.

11.4. Régimen común

Las condiciones especiales de ejecución previstas en los apartados anteriores serán exigibles, en la medida que corresponda por razón de las prestaciones efectivamente ejecutadas, a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El PCAP determinará el régimen de penalidades aplicable al incumplimiento de las condiciones previstas en los apartados 11.1 y 11.2, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales que legalmente procedan.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en el apartado 11.3 tendrá las consecuencias asociadas a su carácter de obligación contractual esencial, en los términos establecidos en el PCAP y en la LCSP.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en la LCSP y atendiendo a la estructura organizativa y funcional de MWCcapital, la Mesa de Contratación se configura como órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación.

Su composición responde a un criterio funcional, procurando integrar en la Mesa las competencias jurídicas, económico-financieras y técnicas necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento. En particular, se garantiza la participación de la Dirección Legal, del área económico-financiera y del área promotora o técnicamente responsable de la contratación, junto con los vocales técnicos que correspondan en atención al objeto del contrato.

La configuración de la Mesa se realiza asimismo procurando una adecuada distribución de funciones durante el procedimiento. A estos efectos, cuando la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor requiera una especialización técnica específica, dicha valoración podrá ser encomendada por la Mesa a una ponencia o equipo técnico especializado, que emitirá el correspondiente informe de valoración para su posterior consideración por la Mesa de Contratación. Esta distribución funcional permite reforzar la objetividad, especialización y trazabilidad de la valoración técnica, evitando una concentración innecesaria de funciones.

La mesa estará constituida por:

- Presidente: **Marcos Morcate**, Head of Marketing, o persona en quien delegue.
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contractual Services, o persona en quien delegue.
- Vocal: **Vicenç Margalef**, Chief Operating Officer y responsable del área financiera, o persona en quien delegue.
- Vocal técnico 1: **Arantxa Herrero**, Events Executive, o persona en quien delegue.
- Vocal técnico 2: **Maria Romero**, Events Executive, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria podrá estar asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 8 de octubre de 2026



Marcos Morcate

Head of Marketing

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION